



*Fondo Nacional de las Artes*

## **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**

### **GESTION ACTIVIDAD JURIDICA**

**Informe de Auditoría Nro. 3/2019**

**15-05-2019**

*Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología*



*Fondo Nacional de las Artes*

## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>Carátula</b>	<b>Pág. N° 1</b>
<b>Índice</b>	<b>Pág. N° 2</b>
<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>Pág. N° 3</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>Pág. N° 6</b>
<b>Anexo A</b>	<b>Pág. N° 13</b>
<b>Anexo B</b>	<b>Pág. N° 14</b>
<b>Anexo C</b>	<b>Pág. N° 15</b>
<b>Anexo D</b>	<b>Pág. N° 16</b>
<b>Anexo E</b>	<b>Pág. N° 17</b>



*Fondo Nacional de las Artes*

## Informe Ejecutivo

---



*Fondo Nacional de las Artes*

## **Fondo Nacional de las Artes**

Objeto

### **Informe Ejecutivo**

El presente informe tiene por objeto evaluar el proceso de actividad jurídica del Organismo y el cumplimiento con las normas específicas que regulan las mismas.

Las actividades de campo fueron desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna, durante el período comprendido entre el 9 de abril (fecha de recepción de la documentación solicitada) y el 14 de mayo de 2019, en el ámbito de la Subgerencia Legal del Fondo Nacional de las Artes.

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental establecidas en la Resolución (SGN) N° 152/2002 y los lineamientos contenidos en el Manual de Control Interno Gubernamental aprobado por la Resolución (SGN) N° 3/2011, aplicándose los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

La labor de auditoría comprendió, entre sus lineamientos; verificación de la correcta aplicación de normativa vigente para la protección de los activos y demás recursos del Organismo, control de la antigüedad de los juicios y de las prescripciones, relevamiento de las recaudaciones por las vías judicial y extrajudicial, control de la fecha de último movimiento de cada expediente, como también el análisis de antigüedad de los juicios y control de prescripciones.

La fecha de corte del período objeto de la evaluación ha sido el 31/12/2018 y la de fin de las tareas de campo el 14/5/2019.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea por el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Cabe señalar que las recomendaciones formuladas y las opiniones vertidas por los auditados se encuentran expuestas en el Informe Analítico.

### **Observaciones**

No hay observaciones que exponer.

### **Conclusiones**

Esta Unidad de Auditoría Interna pudo analizar y comprobar, la gestión desarrollada por la Subgerencia Legal, no habiendo observaciones que formular, recomendando que se solicite al Directorio la autorización para

*Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología*



*Fondo Nacional de las Artes*

proceder a la baja administrativa de los juicios que han sido informados como incobrables por la Procuración del Tesoro atento a que se han agotado las instancias de cobro, evitando así distorsionar el total de los montos adeudados al Organismo.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de mayo de 2019.



*Fondo Nacional de las Artes*

## Informe Analítico

---



*Fondo Nacional de las Artes*

## **Fondo Nacional de las Artes**

Objeto

### **Informe Analítico**

#### **1. OBJETO**

---

El presente informe tiene por objeto evaluar el proceso de actividad jurídica del Organismo y el cumplimiento con las normas específicas que regulan las mismas.

#### **2. ALCANCE**

---

Las actividades de campo fueron desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna, durante el período comprendido entre el 9 de abril (fecha de recepción de la documentación solicitada) y el 14 de mayo de 2019, en el ámbito de la Subgerencia Legal del Fondo Nacional de las Artes.

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental establecidas en la Resolución (SGN) N° 152/2002 y los lineamientos contenidos en el Manual de Control Interno Gubernamental aprobado por la Resolución (SGN) N° 3/2011, aplicándose los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

La labor de auditoría comprendió el análisis del universo de los Juicios de Relevancia institucional, Deudas por DPP (Dominio Público Pagante), Deudas por Multas Ley Nro. 11.723 (Propiedad Intelectual) y Juicios de Deudores por Préstamos Morosos tramitados por la Subgerencia Legal del Fondo Nacional de las Artes, como también el relevamiento de las Deudas Por DPP a cargo de la Procuración del Tesoro de la Nación.

El no poder acceder a los expedientes de los juicios que lleva, en el interior del país, la Procuración del Tesoro de la Nación, dificulta la evaluación del Sistema de control Interno de los mismos.

La fecha de corte del período objeto de la evaluación ha sido el 31/12/2018 y la de fin de las tareas de campo el 10/5/2019.

#### **3. ACLARACIONES PREVIAS**

---

Esta Unidad de Auditoría Interna del Fondo Nacional de las Artes a fecha 6 de marzo de 2019, solicitó a través de NO-2019-12875821-APN-UAI#FNA, a la Subgerencia Legal del Organismo la documentación necesaria para realizar el trabajo de campo respectivo. La recepción de esta operó el día 9 de abril de 2019.

La Subgerencia Legal, además de llevar los juicios y acciones extrajudiciales para el cobro de las deudas originadas por los infractores del Dominio Público Pagante y por mora en los créditos que otorga el Fondo Nacional de las Artes, también tiene dentro de sus tareas el asesoramiento para el cumplimiento de la normativa vigente para

*Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología*



## *Fondo Nacional de las Artes*

facilitar la toma de decisiones por parte del Directorio y Presidencia y ajustar a Derecho todas las acciones del Organismo, emitiendo dictámenes. Los juicios respectivos en el interior del país los lleva la Procuración del Tesoro de la Nación, en virtud de la normativa vigente, tal como se señaló anteriormente.

### **4. TAREA REALIZADA**

---

Los procedimientos aplicados para llevar adelante la evaluación objeto de la auditoría consistieron principalmente en:

- ✓ Verificación de la correcta aplicación de normativa vigente para la protección de los activos y demás recursos del Organismo
- ✓ Control de la antigüedad de los juicios y de las prescripciones.
- ✓ Relevamiento de las recaudaciones por las vías judicial y extrajudicial.
- ✓ Control de la fecha de último movimiento de cada expediente.

Llevadas a cabo las tareas detalladas ut supra se pudo establecer que las acciones y montos relativos a la Subgerencia Legal del FNA y a la Procuración del Tesoro de la Nación son los que se detallan en los Anexos A, B, C, D y E, adjuntos al término del presente análisis.

### **5. MARCO DE REFERENCIA**

---

#### **Perfil Institucional del organismo:**

---

El Fondo Nacional de las Artes fue creado en el año 1958 por Decreto-Ley Nro. 1224/58 con el objeto de instituir un sistema financiero para prestar apoyo y fomentar las actividades artísticas, literarias y culturales de todo el país.

#### **Misión del Organismo:**

---

El Fondo Nacional de las Artes tiene por misión primaria financiar, con espíritu de fomento, las actividades artísticas a nivel individual y/o grupal además de las realizadas por entidades sin fines de lucro y de las industrias culturales. También tiene como propósito servir a la preservación del patrimonio artístico de las distintas regiones del país. El Fondo Nacional de las Artes actúa, de esta manera, como un verdadero banco de fomento de las Artes.

Para cumplir su finalidad financiera se le otorga la potestad por ley de recaudar. La recaudación está conformada por los ingresos provenientes del dominio público pagante (obras caídas en dominio público cuyo derecho de autor protegidos caducaron al cumplirse 70 años de la muerte del autor); por todo ingreso que pueda obtenerse por cualquier título (inclusive por legado, herencia o donación); por lo recaudado con multas y recursos que se determinen especialmente; por recupero de préstamos; aranceles Ley 11.723 y colocaciones financieras.





## *Fondo Nacional de las Artes*

Los objetivos que el Organismo debe perseguir son:

1. Otorgar el apoyo económico-financiero y efectuar la prestación de servicios dirigidos a rescatar, promover y difundir las actividades artísticas y artesanales, con el objeto de consolidar, integrar y contribuir al desarrollo de la cultura nacional, y al enriquecimiento del patrimonio cultural de los argentinos.
2. Administrar, fiscalizar y distribuir en forma equitativa y conforme a disposiciones legales los recursos que integran este fondo de fomento a las artes y artesanías, otorgando a tales fines préstamos, subsidios y becas a los actores culturales individuales u organizados en entidades sin fines de lucro. Asimismo realizar, con financiamiento propio, certámenes, conciertos, exposiciones y otras muestras del espectro artístico-literario y artesanal, premiando y dando a conocer los exponentes culturales argentinos, dentro y fuera del país.
3. Cumplir una política crediticia que contribuya a la creación o refacción de espacios culturales, como a la adquisición o construcción de elementos materiales que requieran dichas actividades.

### **Principales funciones del área / proceso / auditado:**

---

#### **Subgerencia Legal**

##### Responsabilidad Primaria:

Prestar asesoramiento legal en los asuntos de carácter jurídico de competencia del Fondo Nacional de las Artes.

##### Acciones:

1. Brindar asesoramiento legal sobre la normativa aplicable relacionada con el cumplimiento de las funciones del Organismo.
2. Dirigir y coordinar el servicio jurídico del Organismo.
3. Supervisar el estudio, análisis y redacción de proyectos de normas jurídicas relativas a las competencias del Organismo.
4. Intervenir en los proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas o resoluciones, propiciados por el Organismo, que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la competencia de la Entidad.
5. Intervenir en la elaboración, celebración, ejecución y aplicación de los convenios, acuerdos internacionales, contratos y demás instrumentos de carácter jurídico que afecten o se refieran a las actividades de competencia del Fondo Nacional de las Artes en coordinación con los organismos competentes.
6. Intervenir y asesorar en la estrategia judicial del Organismo en los juicios en que éste sea parte.
7. Intervenir en todo planteo que deba ser sometido a la Procuración del Tesoro de la Nación, a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, a la Sindicatura

*Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología*



*Fondo Nacional de las Artes*

General de la Nación, a la Auditoría General de la Nación y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura.

8. Supervisar la gestión de las notificaciones y tramitar los oficios correspondientes a la Jurisdicción librados por los distintos fueros.

9. Intervenir en las cuestiones extrajudiciales en materia contractual, extracontractual y de reclamos por recaudación.

Dotación de Personal:

Planta Permanente:

Categoría B Abogada 1

Artículo 9º de la Ley Marco del Empleo Público:

Categoría B Abogada 1

Categoría B Abogado 1

Categoría C Abogada 1

Locación de Servicios:

Abogada 1

Designación Transitoria

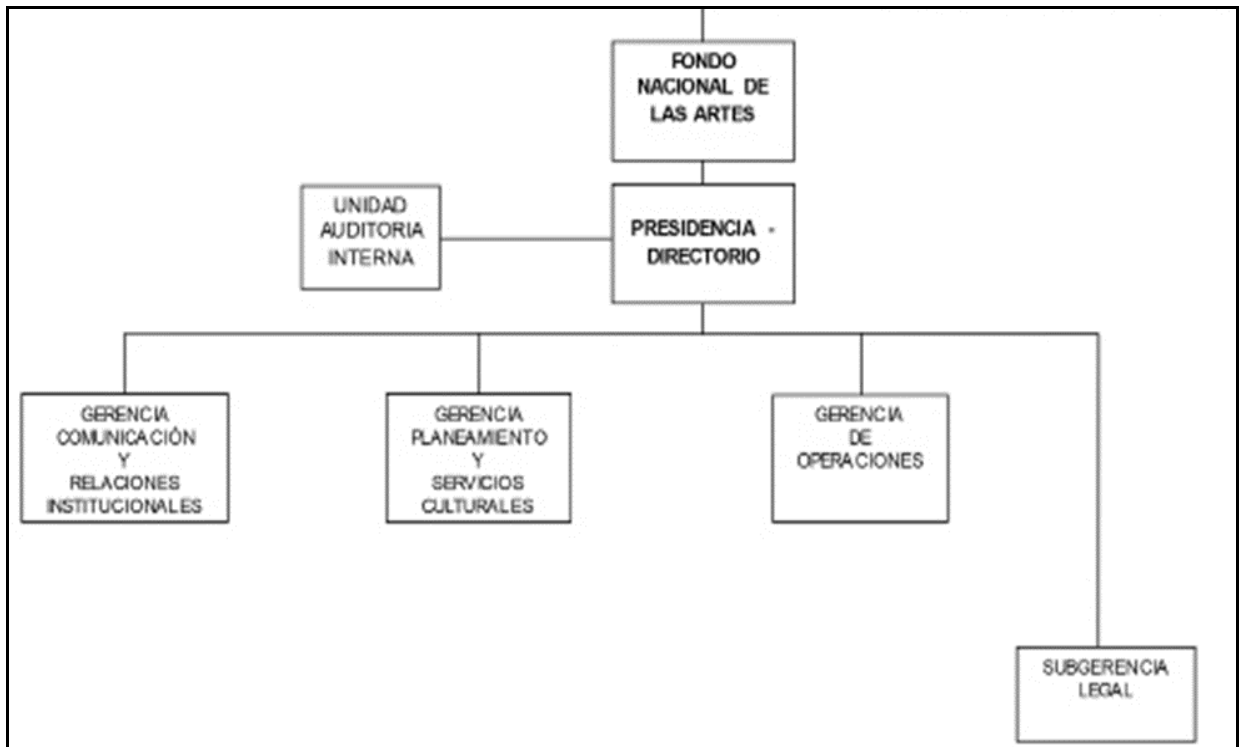
Abogado 1

**Estructura organizativa del organismo / área auditada / proceso:**

Tal lo establecido por la Decisión Administrativa n°352/2017 de fecha 05/06/2017 el Señor Jefe de Gabinete de Ministros aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del Fondo Nacional de las Artes, de acuerdo con el Organigrama que se expone a continuación:



## *Fondo Nacional de las Artes*



### **Dispersión geográfica del organismo:**

El Organismo no tiene dispersión geográfica dado que sus dos sedes se encuentran en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: la Sede Central en la calle Adolfo Alsina 673 y la Casa de Victoria Ocampo en la calle Rufino de Elizalde 2831.

### **Marco Normativo**

Decreto-Ley N.º 1224/58 (creación del Fondo Nacional de las Artes) y su modificatorio Decreto-Ley N.º 6066/58. Decreto Ley N.º 6255/58 (Reglamento de los Decretos-Ley N.º 1224/58 y 6066/58. Ley N.º 19549 (Procedimientos Administrativos) y sus modificatorios y reglamentación. Ley N.º 24156 (Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional). Ley N.º 11.723 (Propiedad Intelectual). Ley N.º 11.683 (Procedimiento Tributario).

### **6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES y OPINION DEL AUDITADO**

No hay observaciones que exponer.

#### **Opinión del Auditado:**

El Informe Preliminar fue remitido para recabar la correspondiente Opinión del Auditado mediante NO-2019-44119618-APN-UAI#FNA, del 13/05/2019. Con relación a ello, mediante NO-2019-44161885-APN-SL#FNA del 13/05/2019, el auditado remitió su opinión siendo la misma;



*Fondo Nacional de las Artes*

“Habiendo tomado conocimiento del “Informe Preliminar Gestión Actividad Jurídica” obrante en la Nota NO-2019-44119618-APN-UAI#FNA, elaborado por la dependencia a su cargo, esta Subgerencia Legal no tiene observaciones que formular al contenido del mismo. “

**Consideraciones sobre la respuesta del auditado:**

---

No hay consideraciones que formular al respecto

**7. CONCLUSIONES**

---

Esta Unidad de Auditoría Interna pudo analizar y comprobar, la gestión desarrollada por la Subgerencia Legal, no habiendo observaciones que formular, recomendando que se solicite al Directorio la autorización para proceder a la baja administrativa de los juicios que han sido informados como incobrables por la Procuración del Tesoro atento a que se han agotado las instancias de cobro, evitando así distorsionar el total de los montos adeudados al Organismo.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de mayo de 2019.

*Fondo Nacional de las Artes*

ANEXO A

**UNIVERSO AUDITADO:**

TIPO	MONTO TOTAL	CANTIDAD DE ACCIONES
Procesos de Relevancia Institucional	\$ 980.899,04	4
Procesos por Multas Ley 11.723	\$ 367.656,60	2
Procesos por Préstamos	\$76.743,86	12
Ejecuciones Fiscales Dominio Público Pagante	\$ 42.914.291,69	25
Expedientes DPP a cargo de PTN*	\$ 1.503.901,45	98
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 45.843.492,64</b>	<b>141</b>

\*PTN= Procuración del Tesoro de la Nación

Como los Expedientes del interior del país son llevados por PTN y los mismos obran en poder del mencionado Organismo, el universo de acciones llevadas en forma directa por la Subgerencia Legal del Fondo Nacional de las Artes, al cual esta Unidad de Auditoría Interna pudo acceder, fueron cuarenta y tres (43), resultante de la diferencia entre el total de acciones, ciento cuarenta y una (141) menos las noventa y ocho (98) en poder de la Procuración.

Se solicitó información relativa al 100% (total de 43) de las acciones llevadas por la Subgerencia Legal.

Además de lo mencionado en el párrafo anterior, se pudo acceder a un listado de los noventa y ocho (98) juicios que se tramitan vía Procuración del Tesoro de la Nación. Pudiendo, con este material, proceder al relevamiento de la situación respectiva.



**PROCESOS DE RELEVANCIA INSTITUCIONAL:**

PROCESOS DE RELEVANCIA INSTITUCIONAL AL 31.12.2018						
Nº	CARATULA	Nº DE EXPTE.	INICIADO	MONTO DE DEMANDA	RECUPERADO	ESTADO
1	FNA C/ LACROZE DE FORTABAT Y OTROS *	29.548/2011	31/8/2011	\$ 587.700,93	\$ -	TRABADA LA LITIS CON SCHOO, PASTORE, PAZ, INES LAFUENTE (HEREDERA DE AMALIA LACROZE DE FORTABAT), KROPFL, HEREDEROS DE WHITELOW Y HEREDEROS DE BENEDIT. EN TRAMITE DE NOTIFICACIÓN A LOS DEMAS CODEMANDADOS (SALAS Y HEREDEROS DE TESTA).
2	LACROZE DE FORTABAT C/FNA	38.895/2011	7/11/2011	\$ -	\$ -	TRABADA LA LITIS. 29/04/2015 APERTURA A PRUEBA. ACTUALMENTE EN ETAPA PROBATORIA.
3	SALAS C/FNA	38.774/2011	4/11/2011	\$ -	\$ -	TRABADA LA LITIS. A RAZÓN DE LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN SPTN Nº 55/2013 <u>ASUMIÓ LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL FNA EL SERVICIO JURÍDICO DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN (ACTUAL SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN)</u> SE CONTESTÓ DEMANDA. 28/02/2014 SE DISPUSO LA APERTURA A PRUEBA DE LA CAUSA, ACTUALMENTE EN ETAPA PROBATORIA.
4	FNA C/ OYOLA RODOLFO **	38.049/2011	28/10/2011	\$ 393.198,11	\$ -	16/02/2018 SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE AL FNA. 13/09/2018 SENTENCIA DE CÁMARA (SALA VI) FAVORABLE AL FNA. 21/02/2019 CÁMARA RECHAZÓ EL RECURSO EXTRAORDINARIO INTERPUESTO POR EL DEMANDADO OYOLA. 8/03/2019 DEMANDADO PRESENTÓ RECURSO DE QUEJA EN C.S.J.N.
TOTAL EN TRAMITE				\$ 980.899,04		

(\*) FNA C/ LACROZE DE FORTABAT Y OTROS A RAZÓN DE LO ORDENADO POR EL H. DIRECTORIO DEL ORGANISMO CONFORME SUMARIO QUE TRAMITO POR EXPTE. FNA. 225/2005, RESOLUCIÓN FNA Nº 11132/2010;

(\*\*) FNA C/ OYOLA A RAZÓN DE LO ORDENADO POR EL H. DIRECTORIO DEL ORGANISMO CONFORME SUMARIO QUE TRAMITO POR EXPTE. FNA. 1198/06, RESOLUCIÓN FNA Nº 11711/2010.-



*Fondo Nacional de las Artes*

ANEXO C

**PROCESOS POR MULTAS LEY 11.723:**

	CARATULA	FECHA DE INICIO	MONTO DE LA DEMANDA	RECUPERADO	ESTADO
1	EDITORIAL TROQUEL SA	21/12/2018	\$ 70.116,60	-	DEMANDA PRESENTADA. EN PROCESO DE TRABA DE LITIS.
2	ELALEPHCOM SRL	22/11/2018	\$ 297.540,00	-	DEMANDA PRESENTADA. EN PROCESO DE TRABA DE LITIS.
	TOTAL		\$ 367.656,60	\$ 0,00	



**PROCESOS POR PRESTAMOS:**

	CARATULA	FECHA DE INICIO	MONTO DE LA DEMANDA (A)	RECUPERADO (B)	ESTADO
1	RUIZ HUIDOBRO MARQUEZ	20/12/2006	\$ 9.486,60	\$ 15.896,60	SENTENCIA: 30/08/2014 - TITULAR, CODEUDORA Y GARANTE NOTIFICADOS. // 22/03/2016 SE INICIÓ ETAPA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA. EMBARGO MINISTERIO DE EDUCACION PROV. DE TUCUMAN \$16.888,80.- INGRESADO EN FNA - NUEVO EMBARGO POR \$13.048,24.- EN MINISTERIO DE EDUCACION PROV. DE TUCUMAN
2	TOLEDO	20/12/2006	\$ 15.925,30		SENTENCIA: 6/09/2010 - NOTIFICACION DE SENTENCIA POR EDICTOS A GARANTE / TOLEDO:FALLECIDO - DESISTIDO CONFORME RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO FNA N°14080/2016 / EN TRAMITE: ETAPA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA.
3	CARRIZO	20/12/2006	\$ 5.635,20		TITULAR: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DEL TRASLADO DE DEMANDA / SE DIO INTERVENCIÓN AL DEFENSOR OFICIAL POR REPRESENTACION DE CARRIZO / GARANTE: NOTIFICADO. / PRUEBA PRODUCIDA - EN TRÁMITE PARA SOLICITAR AUTOS PARA ALEGAR.
4	PORTAL	20/12/2006	\$ 3.463,10		RESOLUCION FAVORABLE POR COMPETENCIA EN CABA / CLAUSURADO PERIODO PROBATORIO / EN TRÁMITE: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE LA REBELDIA DECRETADA A CODEMANDADO CONTRERAS.
5	TOLABA	25/02/2005	\$ 2.000,00	\$ 2.775,00	SENTENCIA 20/08/2008 / EJECUCION DE SENTENCIA / CONVENIO EXTRAJUDICIAL INCUMPLIDO / NUEVA REFINANCIACION INCUMPLIDA / RPI AUTOMOTOR NEGATIVO / BCRA 13/06/2013 (BANCOS ITAU Y MACRO SIN FONDOS) / EMBARGO HABERES DE TOLABA EN MINISTERIO DE EDUCACION DE SALTA (NEGATIVO) / EMBARGO CUENTA GARANTE EN BANCO GALICIA,NEGATIVO.
6	FRAYE	25/02/2005	\$ 3.875,00	\$ 8.764,50	SENTENCIA 28/08/2006/ CONVENIO DE PAGO INCUMPLIDO / 15/10/12: EJECUCION DE CONVENIO / NEGATIVOS: BANCO DE CORDOBA; BANCO NACION BANCO INDUSTRIAL Y HSBC (**)/ 29/08/2014 - 29/08/2014: INHIBICIÓN EN DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR.
7	PEROTTO	29/03/2004	\$ 10.000,00		SENTENCIA 26/04/2007 - EJECUCION DE SENTENCIA / OFICIOS BANCOS NEGATIVOS / INMUEBLE EMBARGADO 02/02/2012 RPI PCIA, REINSCRIPTO EL 19/03/2018 / REINSCRIPCION DE INHIBICION RPI CABA ANOTADA EL 05/12/12 Y 05/12/2017. REINSCRIPCION DE INHIBICION RPI PCIA 21/03/2013 Y 19/03/2018 / SEGUNDO TESTIMONIO ANOTADO EL 11/11/2013 / EN TRAMITE PARA SUBASTA: INCIDENTE CON NUEVOS ADQUIRENTE\$ POR BOLETO DE COMPRAVENTA - SIN OTROS ACTIVOS - NUEVOS OFICIOS BANCOS NEGATIVOS
8	ROADE *	22/05/1997	\$ 3.666,66		NEGATIVOS -MANDAMIENTOS EMBARGO NEGATIVOS - MIGRACIONES INFORMAN QUE TITULAR SALIO DEL PAIS EL 10/09/2007 SIN REGISTRAR FECHA DE RETORNO - INHIBICION GENERAL DE BIENES DECRETADA EL 11/11/2018. EN TRÁMITE DE REINSCRIPCION (AL 31/12/2018).
9	RODRIGUEZ	31/10/1996	\$ 8.000,00	\$ 2.706,00	SENTENCIA 10/07/2003 - EJECUCION DE SENTENCIA -OFICIO BCRA Y REG. AUTOMOTOR NEGATIVOS -OFICIO A UBA NEGATIVO- OFICIOS BANCOS NEGATIVOS - EMBARGO BANCO SANTANDER: \$380 DEPOSITADOS EN CUENTA JUDICIAL DE AUTOS DEL BANCO NACION - 21/08/2014 EMBARGO SOBRE BIENES MUEBLES EN EL DOMICILIO DEL TITULAR - CONVENIO EXTRAJUDICIAL DE PAGO: INCUMPLIDO. EN TRAMITE EMBARGO ESCUELA METROPOLITANA
10	RIVAS PUEBLA	22/08/1996	\$ 2.500,00	\$ 3.250,00	SENTENCIA 07/08/2001 - EJECUCION DE SENTENCIA / EMBARGO SOBRE INMUEBLE / SE SOLICITO EMBARGO SOBRE BCOS. NACION, BBVA y SAN JUAN POR RIVAS PUEBLA (NEGATIVOS) / EMBARGO R.P.INMUEBLE 11/03/2013, REINSCRIPTO EL 12/03/2018 / EMBARGO DE \$ 3.250 EN BANCO SANTANDER RIO (**)/ 02/09/2014 SE APROBÓ LIQUIDACIÓN POR \$11.463,96. / 11/09/2015 SE TRANSFIRIÓ \$3250 A LA CUENTA DEL FNA /
11	IBARRA	23/10/1995	\$ 9.692,00	\$ 7.634,36	SENTENCIA 20/05/1997 -EJECUCION DE SENTENCIA / 10/09/2013 LIQUIDACIÓN APROBADA / BANCO PATAGONIA: NEGATIVO Y HSBC EMBARGO \$219,09. / AADI EMBARGO \$ 34,64.- 16/12/2014: EMBARGO EN R.P.AUTOMOTOR, REINSCRIPTO EL 14/12/2017 (**).
12	CURUCHET *	9/12/1995	\$ 2.500,00		EJECUCION DE SENTENCIA / SIN ACTIVOS
	TOTAL		\$ 78.743,88	\$ 41.028,48	





*Fondo Nacional de las Artes*

ANEXO E

**EXPEDIENTES DE DOMINIO PUBLICO PAGANTE A CARGO DE PROCURACION  
DEL TESORO DE LA NACION:**

1. Los abogados asistentes del cuerpo de abogados del Estado, en el interior del país, llevan adelante noventa y ocho (98) expedientes judiciales.
2. Dichos expedientes suman un total demandado de \$ 1.503.901,45.
3. PTN indica la incobrabilidad de 21 juicios respecto de los cuales esta Unidad de Auditoria Interna ha recomendado a la Subgerencia Legal que solicite al Directorio autorización para proceder a la baja administrativa de los mismos.
4. PTN indicó la no identificación de abogado que lleva la causa de 9 expedientes. Los mismos fueron reenviados por la Subgerencia Legal del FNA al sector de Recursos para la prosecución del trámite de deuda de otros requeridos.
5. El Expediente 67/14, referido al demandado De Lillo Angel Fabian, ha sido archivado por orden del juez a fecha 18/5/2018. Motivado por la cancelación del monto respectivo por parte del ejecutado.